

En las expresadas Villas hai nes escudanos
& numero nombrado por dicho consejo
mi parte a quien pertenecen por sus
Reales privilegios en nroo por, uia
de ella y sus vecinos y de sus escudanos
numerosos que eran expresando sus
en su villa de sus titulos y a haun vata
fecho la media nra y en grave d'esper
do & la causa publica por lo que para
precaucion de los danos que de aqui han
se resalta remando por dho capitulares
vale notarse a dho Progo dimencia
se abilitara de recaer antes ningun
genero de comiato ni de actuar en
aun judiciales como no fue por
comiacion ausencia o por omision
& los dhos numerosos segun lo pre
uenido por las dhas Leyes baxo las
penas establecidas por ellas mandando
al mismo tiempo que para que sea